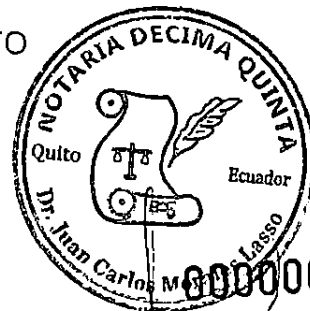


DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



No. 2015-17-01-015-P06875

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GOLDENBUILDING S.A.

QUE CELEBRAN:

ALBERTO ANTONIO VELASTEGUI RODRIGUEZ y
EDUARDO AUGUSTO VELASTEGUI RODRIGUEZ

CUANTIA: USD \$.2.000,00

DI: 3 COPIAS + 1

S.A.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día treinta de diciembre del año dos mil quince, ante mí Doctor Wilson Ramiro López Andrade, Notario Décimo Quinto Suplente del Cantón Quito, por licencia del titular Doctor Juan Carlos Morales Lasso, mediante acción de personal número nueve cero nueve cuatro guión DP guión UPTH-VS, comparecen: Los señores: ALBERTO ANTONIO VELASTEGUI RODRIGUEZ, divorciado; y, EDUARDO AUGUSTO VELASTEGUI RODRIGUEZ, casado con la señora Janeth Pulina Arcos Jurado, cada uno por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1 pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el
2 registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase insertar
3 una de constitución de una sociedad anónima, de conformidad con las
4 cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA.-**
5 **COMPARECIENTES:** Comparecen a al otorgamiento de este contrato
6 de constitución, las siguientes personas: **ALBERTO** ANTONIO
7 VELASTEGUI RODRIGUEZ, divorciado y **EDUARDO** AUGUSTO
8 VELASTEGUI RODRIGUEZ, casado con la Sra. Janeth Pulina Arcos
9 Jurado. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
10 de ocupación economista y -abogado, domiciliados en esta ciudad de
11 Quito, mayores de edad y por tanto legalmente capaces para contratar
12 y obligarse, para esta clase de actos y contratos. **SEGUNDA:**
13 **CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes manifiestan su voluntad de
14 fundar, mediante el presente instrumento, la sociedad anónima que se
15 denominará **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA**
16 **GOLDENBUILDING S.A.** en consecuencia con la manifestación de
17 voluntad, hecha libre y espontáneamente y con pleno conocimiento de
18 los efectos llamados a producirse, los comparecientes fundan y
19 constituyen esta compañía, mediante el presente acto de constitución y
20 declaran que vinculan la manifestación de su voluntad, expresada en
21 todas y cada una de las cláusulas de este contrato. **TERCERA:**
22 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA**
23 **GOLDENBUILDING S.A.-** La compañía que se constituye mediante la
24 presente escritura pública se regirá por las leyes ecuatorianas y el
25 siguiente estatuto: **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
26 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACIÓN.-** **ARTÍCULO**
27 **PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** La
28 compañía se denomina **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA**

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



1 **INMOBILIARIA GOLDENBUILDING S.A.** es una sociedad anónima de
2 nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por
3 las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en el que se la
4 denominará simplemente "la compañía". La compañía tendrá su
5 domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha,
6 República del Ecuador; pero podrá establecer agencias o sucursales
7 en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de
8 la Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y al presente estatuto.

9 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la
10 Compañía será: a) compra - venta, alquiler y explotación de bienes
11 inmuebles propios o arrendados, como: edificios de apartamentos y
12 viviendas; edificios no residenciales, incluso salas de exposiciones;
13 instalaciones para almacenaje, centros comerciales y terrenos; incluye
14 el alquiler de casas y apartamentos amueblados o sin amueblar por
15 periodos largos. b) la promoción de proyectos de construcción
16 (promoción inmobiliaria) para su posterior explotación, es decir, para
17 alquilar espacio en esos edificios. c) actividades de agentes y
18 corredores inmobiliarios. d) Intermediación en la compra, venta y
19 alquiler de bienes inmuebles a cambio de una retribución o por
20 contrato. e) administración de bienes inmuebles a cambio de una
21 retribución o por contrato. d) la compañía podrá realizar la
22 comercialización, investigación y desarrollo, promoción, capacitación,
23 asesoramiento, intermediación, inversión, construcción. e) la
24 compraventa, permuta, parcelación urbanización y construcción de
25 bienes inmuebles de cualquier clase, así como importación exportación
26 compra venta y comercialización de toda clase de materiales y equipos
27 para el área de la construcción de inmuebles. d) Representación de
28 compañías, corporaciones o firmas nacionales y extranjeras

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1 relacionadas con su actividad y, e) En general podrá realizar toda clase
2 de actos y contratos civiles, de comercio y operaciones mercantiles
3 permitidas por las leyes ecuatorianas, necesarias para el cumplimiento
4 de su objeto social, pudiendo también, asociarse con otras compañías
5 nacionales y extranjeras para el mejor cumplimiento de sus fines. De la
6 misma forma la Compañía se dedicará a los negocios enumerados en
7 los mercados nacionales e internacionales.- Para el cabal cumplimiento
8 del objetivo expuesto la Empresa con sujeción a las disposiciones
9 constantes en las Leyes de la Materia, podrá establecer relaciones
10 comerciales tanto a nivel nacional como internacional. **ARTÍCULO**
11 **TERCERO: DURACIÓN.-** El plazo de duración para el cual se
12 constituye la compañía es de cincuenta (50) años contados a partir de
13 la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública
14 de su constitución. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de
15 pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General,
16 en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de
17 conformidad con La Ley y el presente estatuto. **CAPÍTULO**
18 **SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO CUARTO: DEL CAPITAL**
19 **SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de DOS MIL DÓLARES
20 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 2.000,00), dividido
21 en dos mil (2.000.00) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de
22 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una.
23 **ARTÍCULO QUINTO: AUMENTO DE CAPITAL, DISMINUCIÓN DE**
24 **CAPITAL Y REFERENCIAS LEGALES.-** Todo aumento de capital
25 suscrito y capital autorizado, como su respectiva suscripción y pago se
26 lo realizará conforme lo determina la Ley de Compañías. Los
27 accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de
28 capital que se acordaren, en los plazos y proporciones determinados



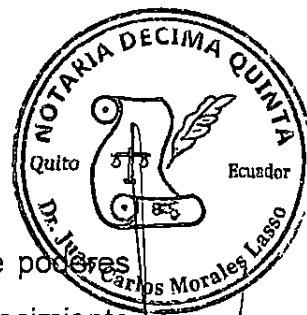
0000003

1 en la Ley. En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital,
2 capitalizaciones y demás asuntos que tengan relación con el capital
3 social, se estará a lo dispuesto por la Ley. **ARTÍCULO SEXTO:**
4 **NATURALEZA DE LAS ACCIONES, SU TRANSFERENCIA.-** Las
5 acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles; podrán estar
6 representadas por títulos que amparen una o más de ellas,
7 enumeradas correlativamente y firmadas por el Presidente y el Gerente
8 General. Los títulos de acciones podrán emitirse individualmente por
9 cada acción o por más de una a petición del respectivo accionista. Las
10 acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente
11 numerados e inscritos en el libro de acciones y accionistas en el que
12 también se inscribirán las transferencias de conformidad a la ley. La
13 compañía reconocerá como propietaria de cada acción a una persona
14 natural o jurídica. De existir varios copropietarios de una sola acción
15 estos constituirán un procurador común. La compañía no podrá emitir
16 acciones por un precio inferior a su valor nominal ni por un monto que
17 exceda el capital aportado. La emisión que viole esta norma será nula.
18 La compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no
19 estén totalmente pagadas, pero emitirá un certificado provisional de las
20 que el accionista hubiese pagado al efectuarse la suscripción.
21 **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO Y**
22 **ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO SÉPTIMO: GOBIERNO Y**
23 **ADMINISTRADORES.-** La compañía estará gobernada por la Junta
24 General de Accionistas, órgano supremo o máximo de la compañía; y
25 administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma, este
26 último es el Representante Legal. **ARTÍCULO OCTAVO: JUNTA**
27 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas,
28 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1 y se compone de los accionistas o de sus representantes o
2 mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley,
3 los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente
4 Estatuto lo exigen. Las juntas generales podrán ser ordinarias y
5 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía.
6 **ARTÍCULO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
7 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de
8 Accionistas las siguientes: **Uno)** Ejercer las facultades y cumplir con
9 las obligaciones que la Ley y el presente Estatuto señalan como de su
10 competencia privativa; **Dos)** Interpretar en forma obligatoria para todos
11 los accionistas y órganos de administración, las normas consagradas
12 en este Estatuto; **Tres)** Elegir y remover al Presidente y al Gerente
13 General y fijar sus remuneraciones; **Cuatro)** Nombrar un Comisario
14 Principal y un Suplente y fijar sus remuneraciones; **Cinco)** Examinar
15 las cuentas, balances e informes de los administradores y del
16 Comisario sobre la gestión social, aprobarlos y dictar la resolución
17 correspondiente; además resolver acerca de la distribución de los
18 beneficios sociales en la forma legal; **Seis)** Decidir acerca del aumento
19 o disminución del capital y de la prórroga del contrato social; **Siete)**
20 Establecer el monto máximo por el cual el Gerente General puede girar
21 obligaciones a nombre de la compañía, del mismo modo autorizar al
22 mencionado Gerente General para que contraiga obligaciones que
23 superen dicho monto máximo establecido por la Junta General; **Ocho)**
24 Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; **Nueve)**
25 Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y
26 comisarios, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere
27 sido creado o creado el estatuto social; **Diez)** Fijar el porcentaje de
28 utilidades que debe destinarse a la formación del fondo de reserva

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



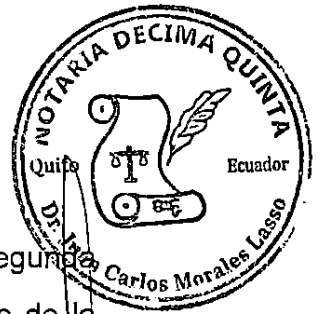
1 legal; **Once)** Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes
2 generales en conformidad con la Ley; **Doce)** Acordar el establecimiento
3 de sucursales, oficinas o agencias y suprimirlas; Conceder licencia a
4 los administradores; **Trece)** Acordar que la compañía intervenga como
5 socio o accionista, en la constitución de otras compañías o en las ya
6 existentes; **Catorce)** Disponer que se entablen las acciones
7 correspondientes en contra de los administradores; **Quince)** Dirigir la
8 marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones
9 que le competen como órgano directivo supremo de la compañía, y
10 todas aquellas funciones que la Ley y este Estatuto no atribuyen
11 expresamente a algún otro organismo; **Dieciséis)** Aprobar el plan anual
12 de negocios que deberá ser ejecutado por el Gerente General en el
13 ejercicio económico siguiente. Cualquier cambio en su ejecución el
14 Gerente General deberá solicitar aprobación expresa de la Junta
15 General o del funcionario u órgano que ésta decida; y, **ARTÍCULO**
16 **DÉCIO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La junta General Ordinaria
17 se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses
18 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía,
19 *para tratar sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos:* **Uno)**
20 Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que
21 presenten los administradores y el comisario, acerca de los negocios
22 sociales; **Dos)** Fijar la retribución del comisario y de los
23 administradores; **Tres)** Resolver acerca de la distribución de beneficios
24 sociales; y, **Cuatro)** Cualquier otro asunto puntualizado en la
25 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL**
26 **EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General convocarán
27 a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo
28 consideren necesario. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**

0000004

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1 **CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el
2 particular reconoce la Ley al Superintendente de Compañías, las
3 convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas,
4 serán hechas por el Presidente y /o Gerente General de la Compañía,
5 con ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado para la
6 reunión, mediante publicación en la prensa, en uno de los periódicos de
7 mayor circulación del domicilio principal de la compañía. En dicho
8 lapso no se contará ni el día en que se efectúe la convocatoria ni el día
9 en que debe reunirse la junta general. Los comisarios serán especial e
10 individualmente convocados, pero su inasistencia no será causa para el
11 diferimiento de la reunión. La convocatoria expresará el lugar, día,
12 hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y
13 resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la
14 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS**
15 **GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los
16 artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada, es decir
17 no necesitará de ningún tipo de convocatoria previa, y quedará
18 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
19 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
20 presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por
21 unanimidad la celebración de la Junta General, quienes deberán
22 suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo,
23 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los
24 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.
25 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM.-** La Junta General no
26 podrá reunirse para deliberar en primera convocatoria, si no está
27 representado por los concurrentes a ella, por lo menos, el cincuenta por
28 ciento (50%) del capital social pagado. Si la Junta General no pudiere

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



0000005

1 reunirse por falta de quórum, se procederá a efectuar una segunda
2 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta (30) días de la
3 fecha fijada para la primera convocatoria. En segunda convocatoria, la
4 Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes,
5 debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, salvo si el
6 orden del día constante en la convocatoria contuviere alguna de las
7 reformas o modificaciones del estatuto social establecidas en el artículo
8 doscientos cuarenta (Art. 240) de la Ley de Compañías, en cuyo caso,
9 la Junta General deberá reunirse con el número de accionistas que
10 represente, por lo menos, la tercera parte del capital social pagado; en
11 este segundo caso, si la Junta General tampoco pudiere reunirse por
12 falta de quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de
13 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: MAYORÍA Y**
14 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las
15 decisiones de la Junta General serán tomadas por la mayoría de votos
16 del Capital Social Pagado, entendiéndose que el accionista tiene
17 derecho a un voto por cada acción. Los votos en blanco y las
18 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las Resoluciones de la Junta
19 General son obligatorias para todos los accionistas, sin perjuicio de la
20 acción que éstos tienen para impugnar ante un Juez de lo Civil las
21 resoluciones de la Junta General en los términos prescritos en la Ley
22 de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN**
23 **EN JUNTAS GENERALES.-** A más de la forma de representación
24 prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta
25 General mediante un apoderado con poder general o especial o
26 mediante carta dirigidas al Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO**
27 **SÉPTIMO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Luego de
28 celebrada la Junta General, deberá extenderse un acta de

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1 deliberaciones y acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y el
2 Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta, el
3 expediente contendrá copia del acta y de los documentos que
4 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en
5 la Ley y en el Estatuto. Se incorporarán también a dichos expedientes
6 todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.
7 Las actas podrán extenderse a computadora en las hojas debidamente
8 foliadas. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: PRESIDENTE Y**
9 **SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el
10 Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el accionista o
11 representante que en cada sesión se eligiere para ello. El Gerente
12 General de la Compañía actuará como Secretario de la junta general y
13 en su falta se designará un Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO**
14 **NOVENO: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la
15 Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, de
16 entre sus miembros o no, ejercerá sus funciones por el periodo de dos
17 (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se
18 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son deberes y
20 atribuciones del Presidente de la Compañía las siguientes: **Uno)**
21 Convocar a juntas generales de accionistas, conforme a la Ley y a este
22 Estatuto; **Dos)** Presidir las sesiones de la junta general; **Tres)** Suscribir
23 con el Secretario las actas de junta general; **Cuatro)** Súper vigilar la
24 marcha administrativa y financiera de la compañía; **Cinco)** Subrogar al
25 Gerente General en sus funciones por falta temporal o ausencia
26 definitiva de éste, con todas las facultades dadas por la Ley y por el
27 presente Estatuto; **Seis)** Suscribir los títulos de acciones,
28 conjuntamente con el Gerente General; y, **Siete)** Cumplir con los

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



0000006

1 demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan
2 según la Ley y el presente Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
3 **PRIMERO: EL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la
4 Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas. Para el
5 ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista, durará en sus
6 funciones dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus
7 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.
8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE**
9 **LA COMPAÑÍA.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la
10 Compañía le corresponde ejercer al Gerente General de la compañía.
11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
12 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tiene los más
13 amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales
14 con sujeción a la Ley, al presente estatuto y a las instrucciones
15 impartidas por la Junta General de Accionistas. Además de la
16 representación legal de la compañía, le corresponde cumplir con los
17 siguientes deberes y atribuciones: **Uno)** Representar a la sociedad y
18 actuar en su nombre en todos los actos y contratos comprendidos
19 dentro de su objeto social o correspondiente a su desarrollo; **Dos)**
20 Convocar a la Junta General, ya sean ordinarias o extraordinarias;
21 **Tres)** Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad y
22 fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones;
23 **Cuatro)** Otorgar poderes especiales; **Cinco)** Someter a la Junta
24 General de accionistas los estados financieros e inventarios generales
25 y el estado de pérdidas y ganancias, cada año, junto con las
26 respectivas cuentas; **Seis)** Cumplir, hacer cumplir, ejecutar y llevar a
27 cabo las resoluciones adoptadas por la Junta General en caso de que
28 ese le pida hacerlo de conformidad con sus términos; **Siete)**

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1 Administrar, dirigir, manejar y supervisar los asuntos diarios, negocios,
2 operaciones, actividades y bienes de la sociedad; **Ocho)** Someter
3 anualmente a la junta general ordinaria de accionistas los informes
4 económicos de la compañía; **Nueve)** Dirigir y súper vigilar la
5 contabilidad y servicios de la Compañía, así como velar por el
6 mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía;
7 **Diez)** Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y
8 designar a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier
9 otra orden de pago contra las referidas cuentas; **Once)** Librar, aceptar
10 y endosar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio;
11 **Doce)** Llevar los libros sociales de la compañía; **Trece)** Actuar como
12 secretario de las juntas generales de accionistas; **Catorce)** Suscribir
13 los títulos de acciones y las actas de la junta general, conjuntamente
14 con el Presidente de la compañía. Cualquier cambio en la ejecución del
15 plan anual de negocios deberá ser puesto a consideración y
16 aprobación de la Junta General o del funcionario u órgano que ésta
17 haya designado para tal efecto; y, **Quince)** Todas las demás funciones
18 que pueda indicar la Junta General y la Ley de Compañías. **CAPÍTULO**
19 **CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES,**
20 **EJERCICIO ECONÓMICO Y RESERVAS LEGALES.- ARTÍCULO**
21 **VIGÉSIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización de la
22 Compañía correrá a cargo de los comisarios, uno principal y otro
23 suplente, serán nombrados por la junta general de accionistas por el
24 período de dos años y podrán ser indefinidamente reelegidos. Tendrán
25 los deberes, atribuciones y facultades señaladas en la Ley de
26 Compañías y aquellos que fije la Junta General. **ARTÍCULO**
27 **VIGÉSIMO QUINTO: REPARTO DE UTILIDADES.-** Las utilidades
28 obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



1 determine la junta general y luego de que se efectúen las deducciones
2 legales, conforme lo dispone la ley. En caso de que la Junta General
3 no resuelva al respecto las utilidades se repartirán a los accionistas, en
4 proporción a sus acciones pagadas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**
5 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** La Compañía tendrá un ejercicio
6 económico que correrá a partir del primero de Enero hasta el treinta y
7 uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO:**
8 **RESERVA LEGAL.-** La compañía formará un fondo de reserva legal,
9 hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del
10 capital social. En cada ejercicio económico la compañía segregará de
11 las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento (5%) para este
12 objetivo. **CAPÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES VARIAS. ARTÍCULO**
13 **VIGÉSIMO OCTAVO: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello
14 que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas
15 contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos
16 pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de
17 constitución de la compañía, las mismas que se entenderán
18 incorporadas a este Estatuto. **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE**
19 **ACCIONES.-** El Capital Social de la Compañía es de DOS MIL
20 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD
21 2.000.00), dividido en dos mil acciones, ordinarias, nominativas e
22 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una;
23 capital suscrito y que será pagado por cada uno de los accionistas
24 fundadores de la siguiente manera:

25

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL TOTAL	PORCETANTAJE
Alberto Antonio Velástegui	\$ 1.800	1800	\$ 1.800	90%

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Rodríguez				
Eduardo Augusto Velástegui Rodríguez	\$ 200	200	\$ 200	10%
TOTAL	\$ 2.000	2000	\$ 2.000	100%

1 De la manera antes indicada quedan suscritas las acciones en que se
2 divide el capital social de la compañía. Se deja expresa constancia que
3 la inversión realizada por los accionistas es nacional. Los
4 comparecientes declaran bajo juramento mediante el presente
5 instrumento que el capital suscrito por ellos conforme el detalle anterior
6 ha sido correctamente integrado y será pagado en numerario en su
7 totalidad y por tanto será depositado en una cuenta bancaria a nombre
8 de la compañía en una institución bancaria una vez constituida la
9 compañía. Los accionistas declaran bajo juramento que el contenido
10 del estatuto es el correcto; el mismo ha sido puesto a consideración de
11 los accionistas, estatuto que lo aceptan, aprueban y, al que se someten
12 en todas sus partes. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-** Una
13 vez constituida legalmente e inscrita en el Registro Mercantil la
14 Presente compañía, se emitirán los nombramientos como Gerente
15 General a favor del Economista Alberto Antonio Velástegui
16 Rodríguez; y, como Presidente a favor de Doctor Eduardo Augusto
17 Velástegui Rodríguez, los mismos que quedan legalmente nombrados.-
18 Se autoriza al Doctor Patricio Vega Dillon para otorgar los
19 nombramientos respectivos. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**
20 **SEGUNDA.-** Se autoriza al doctor Augusto Velástegui R., para efectuar
21 las gestiones requeridas y conducentes para obtener la legal y debida
22 aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de la
23 Sociedad Anónima en el Registro Mercantil del cantón Quito, así como
24 sus consecuentes trámites legales hasta su perfeccionamiento. Usted
25 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusula de estilo para la

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



0000008

1 completa validez y pleno efecto del presente instrumento. **HASTA**
2 **AQUÍ LA MINUTA.** Los comparecientes la ratifican la misma que se
3 halla firmada por el Doctor Augusto Velástegui Rodríguez, con
4 matrícula profesional número tres mil doscientos cincuenta del Colegio
5 de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente
6 escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso.
7 Leída que les fue a los comparecientes por mí el notario en unidad de
8 acto, aquellos se ratifican y firman junto conmigo en unidad de acto de
9 todo lo cual doy fe.-

14 ALBERTO ANTONIO VELASTEGUI RODRIGUEZ
15 C.C. 170525240-9

19 EDUARDO AUGUSTO VELASTEGUI RODRIGUEZ
20 C.C. 1704427085

24 DR. WILSON RAMIRO LÓPEZ
25 NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 170525240-9

APELLIDOS Y NOMBRES:
VELASTEGUI RODRIGUEZ
ALBERTO ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1958-07-31
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M
ESTADO CIVIL: Divorciado



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN: EMPLEADO PÚBLICO
V4343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
VELASTEGUI ROSALES LUIS EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
RODRIGUEZ VILLAVICENCIO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2010-07-30

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2020-07-30

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010
NÚMERO DE CERTIFICADO 1705252409
CÉDULA
VELASTEGUI RODRIGUEZ ALBERTO
ANTONIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
LA CONCEPCION
PARROQUIA 3
ZONA

I.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 15/12/2015 03:49 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7718509

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1704427085 VELASTEGUI RODRIGUEZ EDUARDO AUGUSTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GOLDENBUILDING S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS,
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.01	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.03	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.04	SERVICIOS DE TASACIÓN INMOBILIARIA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/01/2016 03:49 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

15/12/2015 3.41 PM

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a horizontal line drawn underneath the name.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

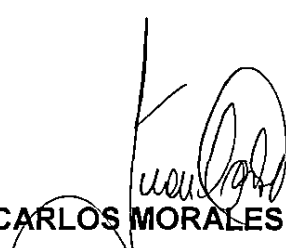
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170442708-5
 VELASTEGUI RODRIGUEZ EDUARDO AUGUSTO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 23 JUNIO 1957
 005-2 0492 06066 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1957
 [Signature]
 [Photo]

ECUATORIANA ***** E233312222
 CASADO JANETH PAULINA ARCOS JUREADO
 SUPERIOR ABOGADO
 CUIS VELASTEGUI
 PIEDAD RODRIGUEZ
 QUITO 29/12/2008
 29/12/2020
 REN 0578706
 [Signature]
 [Stamp: NOTARIA, QUITO, Ecuador, Los Morales Lasso, 0000010]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 004
 004 - 0234 1704427085
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VELASTEGUI RODRIGUEZ EDUARDO
 AUGUSTO
 PICHINCHA
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 QUITO MARISCAL SUCRE
 CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA
 [Signature]
 () PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante el Doctor Wilson Ramiro López Andrade, Notario Décimo Quinto Supiente del Cantón Quito, por licencia del titular Doctor Juan Carlos Morales Lasso, mediante acción de personal número nueve cero nueve cuatro guión DP guión UPTH-VS, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GOLDENBUILDING S.A., QUE CELEBRAN: ALBERTO ANTONIO VELASTEGUI RODRIGUEZ y EDUARDO AUGUSTO VELASTEGUI RODRIGUEZ**, firmada y sellada en Quito, a treinta y uno de diciembre del dos mil quince.-




DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 1056

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	699
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/01/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	86
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA /QUITO /30/12/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GOLDENBUILDING S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- DOS AÑOS.-
RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ
DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2016

DRA. KATHERINE ELIZABETH VALDIVIESO SIERRA RESOLUCIÓN N. 019-RMQ-2015 DELEGADA POR
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



0000012

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPANIA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GOLDENBUILDING S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: San Isidro del Inca	BARRIO: San Miguel de Amagasi	CIUDADELA:	
CALLE: ARCOS CARLOS	NÚMERO: 43	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 25148020	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2: alberto_velastegui@yahoo.com	
CELULAR: 0935820166	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: EMBAJADA AMERICANA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO ANTONIO VELASTEGUI RODRIGUEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1705252409			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

25 AGO 2016

Firma del Representante Legal
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

24 AGO 2016

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

VA-01.2.1.4-F1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.